



Ibagué - Tolima, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00204-00](#)
Clase de proceso : Sucesión intestada.
Demandante : Sara Liliana Masmela Peñaloza en calidad de madre y representante legal de la menor Mariana Sofia Pulido Masmela.
Causante : Javier Eduardo Pulido Londoño (q.e.p.d.).

Encontrándose procedente la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda elevada por la parte actora, en virtud de lo establecido el artículo 286 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado el 3 de noviembre de 2022 de la siguiente manera:

“ Demandante: Sara Liliana Masmela Peñaloza en calidad de madre y representante legal de la menor Mariana Sofia Pulido Masmela.

(...)

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en calidad de hijos del difunto JAVIER EDUARDO PULIDO LONDOÑO (q.e.p.d.) a MARIANA SOFIA PULIDO MASMELA representada por su madre y representante legal SARA LILIANA MASMELA PEÑALOZA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

(...)”

SEGUNDO: Por Secretaría elabórese nuevamente los oficios en los que se incurrió el error advertido, rectificando los nombres de las partes. *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: En todo lo demás, el auto admisorio del 3 de noviembre de 2022 se mantiene incólume.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez